



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-07-031) *"modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos"*, bitácora **07/HS-0002/08/25**

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La información correspondiente al número de teléfono celular, número factura de compra vehicular, número de serie, placas del parque vehicular autorizado.

Páginas: 1, 3, 4

**IV. Fundamento legal,** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área:**

Lic. Aquiles Espinosa García.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_18\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FXXV, en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025

Disponible para su consulta en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_18\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a once de septiembre de dos mil veinticinco, **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo del trámite con el formato de solicitud oficial con Homoclave del formato: FF-SEMARNAT-093 "*modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031*", presentada por la empresa **LOGÍSTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.** en lo sucesivo "**El Promovente**", a través del **C. Francisco Alberto Zúñiga Cardoso**, en su carácter de **Representante Legal**, respecto a la modificación a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, la cual se registró con la Bitácora **07/HS-0002/08/25**; con Número de Registro Ambiental (NRA) **LDB0710100639**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en: Circuito Las Flores Sur, No. 260 M 24 L 15, Colonia Campanario, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con medios de contacto: **Teléfono:** [REDACTED]; **Correo electrónico:** bernardo.rocha@grulosa.com; por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** - Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, recibió mediante el Espacio de Contacto Ciudadano el trámite "Autorización para el manejo de residuos peligrosos" registrado con bitácora **07/IG-0109/10/18**, y mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018** de fecha 20 de noviembre de 2018, emitió la autorización número **07-I-001D-2018**, a favor de "**El Promovente**", como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros.

**SEGUNDO.** - Que con formato: FF-SEMARNAT-093 "*Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031*"; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 21 de julio de 2021, con bitácora 07/HS-0111/08/23, "**El Promovente**" solicitó la **Segunda Modificación** a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos; por modificación de baja de parque vehicular por robo de unidad y el aumento de la capacidad de transporte de residuos con el aumento de listado de residuos autorizados.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

# 25

ANIVERSARIO



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

**TERCERO.** – Que con formato: FF-SEMARNAT-093 “*Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031*”; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, el 23 de enero de 2025, con bitácora 07/HS-0125/01/25, “**El Promovente**” solicitó la **Tercera Modificación** a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos; por modificación de ampliación de parque vehicular de una unidad.

**CUARTO.** – Que con formato: FF-SEMARNAT-093 “*Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031*”; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, el 04 de agosto de 2025, con bitácora **07/HS-0002/08/25**, “**El Promovente**” solicitó la **Cuarta Modificación** a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos; por modificación de ampliación de parque vehicular de dos unidades, por lo anterior, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas**, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1 Fracciones I, II, V y VI, 2, 7 Fracciones VII y XI, 8, 31 Fracción IV, 33, 43, 50 fracciones I y III, 52, 53, 64, 80, 81, 82, 83, 84, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción I, 50, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y en concordancia con los artículos 1 y 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 Fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 14 de marzo de 2025.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tel: (961) 617 50 02

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 2 de 9



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

**SEGUNDO.** - Que una vez analizada la solicitud en comento y los anexos a la misma, se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual establece que los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización.

**TERCERO.** - Que **"El Promovente"**, para obtener la **Cuarta Modificación** a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos con número de autorización **07-I-001D-2018**, presentó la siguiente documentación:

- Oficio no. DESECHOS/013/2025 de solicitud del trámite.
- Formato FF-SEMARNAT-093, debidamente requisitado.
- Pago de derechos vigente, con fecha de pago 29 de julio de 2025
- Hoja e5cinco.
- Copia simple de factura No. [REDACTED] que ampara una unidad Urvan panel 4 puertas.
- Copia simple de Tarjeta de Circulación que ampara la unidad marca Nissan, modelo 2025, No. de serie [REDACTED], Placas [REDACTED], Tipo caja refrigerada, clase C/2, con número de permiso de ruta 0709LDB27092018230301004 de fecha 03 de julio de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).
- Copia simple de Póliza de seguro No. 2090121351, con vigencia al 13 de mayo de 2026.
- Copia simple de Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica no. M-5907200 y Certificado de verificación de baja emisiones No. 20470326.
- Copia simple de factura No. [REDACTED] que ampara una unidad Urvan panel 4 puertas.
- Copia simple de Tarjeta de Circulación que ampara la unidad marca Nissan, modelo 2025, No. de serie [REDACTED], Placas [REDACTED], Tipo caja refrigerada, clase C/2, con número de permiso de ruta 0709LDB27092018230301003 de fecha 03 de julio de 2025 emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).
- Copia simple de Póliza de seguro No. 2090121382, con vigencia al 13 de mayo de 2026.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.235.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

- Copia simple de Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica no. M-5907201 y Certificado de verificación de baja emisiones No. 20470327.

**CUARTO.** - Que una vez analizada la solicitud y documentación presentada por **"El Promovente"**, se determina que cumple con los requisitos en sustento a las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para este caso, por lo que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Autorizar la solicitud de modificación, misma que queda registrada con número de autorización **07-I-001D-2018 (Cuarta Modificación)**, a favor de **"El Promovente"**, para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos, quedando registrados los siguientes datos:

El parque vehicular, el cual consta de las siguientes unidades registradas con los datos siguientes:

Núm	Clase/Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil
1	Caja cerrada refrigerada	[REDACTED]		2024	1 Ton.
2	Caja cerrada refrigerada	[REDACTED]		2017	3 Ton.
3	Caja cerrada refrigerada	[REDACTED]		2025	1.34
4	Caja cerrada refrigerada	[REDACTED]		2025	1.34

**SEGUNDO.** - La presente Resolución debe ir acompañada invariablemente del **Resolutivo 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018** y sus modificaciones, mediante el cual se otorgó la autorización **07-I-001D-2018**, a la empresa **LOGÍSTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.**, con una vigencia de 10 años al **21 de noviembre de 2028**, en





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.235.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

concordancia con el artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo.

**TERCERO.** - La presente modificación se sujetará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos publicada en el Diario oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

**CUARTO.** - La presente modificación a la autorización **07-I-001D-2018 (Cuarta Modificación)**, es personal, en caso de pretender transferirla "**El Promovente**", deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.

**QUINTO.** - **El Promovente, únicamente podrá recolectar y transportar los residuos peligrosos descritos en la autorización y sus modificaciones. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

**SEXTO.** - En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático y su Reglamento deberá estimar las emisiones de los vehículos autorizados (considerados como fuentes móviles), reportándolas en la Cédula de Operación Anual, siempre y cuando éstas sean mayores a 25,000 Toneladas de CO2 equivalente. Anexando la metodología y memorias de cálculo utilizadas para su estimación. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto tiene establecido esta Dependencia.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

La información que **"El Promovente"**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción, así como a las bitácoras del centro de acopio.

**SÉPTIMO.** - **"El Promovente"**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe. Asimismo, deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.** - Cuando existan derrames, filtraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el formato **PROFEPA-03-017-A Aviso inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos**, y tres días después deberá presentar la formalización del aviso a través del formato **PROFEPA-03-017-B Formalización del Aviso Inmediato**.

**NOVENO.** - La Autorización número **07-I-001D-2018** y sus modificaciones, podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de la siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos Ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.235.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

**DÉCIMO-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización número **07-I-001D-2018** y sus modificaciones otorgadas, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condicionantes establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El incumplimiento a cualquiera de los **RESUELVES** establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 Fracciones I y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **07-I-001D-2018** y sus modificaciones, emitidas por esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, **permanecen vigentes**. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

**DÉCIMO TERCERO.** - Esta modificación a la autorización **07-I-001D-2018 (Cuarta Modificación)** se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

**DÉCIMO CUARTO.** - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), vigilará el cumplimiento de los Resolves establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**DÉCIMO SÉXTO.** - La presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **"El Promovente"**, se hará acreedor a las penas en que incurre los falsos declarantes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Se hace del conocimiento a **"El Promovente"**, que la presente autorización emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, conforme a lo establecido en los artículo 176 de la LGEEPA; artículo 36 Fracción VII del Reglamento Interior de La Secretaría De Medio Ambiente Y Recursos Naturales; 3 Fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En términos del artículo 3º Fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala como domicilio para efectos de que se pueda consultar el Expediente **127.23S.710.7.1/2018**, con número de Bitácora inicial **07/IG-0109/10/18** el ubicado en Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

**RESOLUCIÓN:** 127OR/UARRN/DMIC/2356/2025

**EXPEDIENTE:** 127.23S.710.7.1/2018

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:** 07-I-001D-2018

**BITACORA:** 07/HS-0002/08/25

**DÉCIMO NOVENO.-** Notifíquese la presente Resolución a **LOGÍSTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.**, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Oficina de Representación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN CHIAPAS

Así lo proveyó, resolvió y firma el **LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA**, Titular de la Oficina de Representación en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C.c.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: Jorge.zapata@profepa.gob.mx  
Expediente.

AEG/CAS/ACVM

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de esta Resolución serán remitidas vía electrónica"*

